



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 16 MAR 2004

VISTO: El Expte. N° 099/2004 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "INVESTIGACION EXPTE. 7983/03 ORGANISMO CENTRAL OBRA TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN GLACIAR LE MARTIAL - USHUAIA", y

CONSIDERANDO:

Que atento las atribuciones conferidas por el Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificaciones y Resolución Plenaria N° 01/2001 se han sometido a control preventivo los expedientes de la Administración Central relacionados con la obra desarrollada durante el año 2003 por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con participación del INFUETUR, ubicada en el predio que comprende el complejo de deportes invernales del Glaciar Le Martial;

Que del estudio de los mismos surge el Informe N° 133/2004 mediante el cual se realiza un análisis detallado en cada una de las actuaciones;

Que corresponde poner en conocimiento del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos el contenido del mismo a los efectos de dar cumplimiento a lo allí indicado;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR CARÁCTER EXTERNO al Informe N° 133/2004 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos del mismo y remitir a dicho Ministerio los expedientes de la Administración Central recibidos mediante Nota N° 54/04, a efectos de resolver el tema de los mismos sobre la base de una

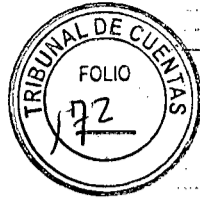
*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"  
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



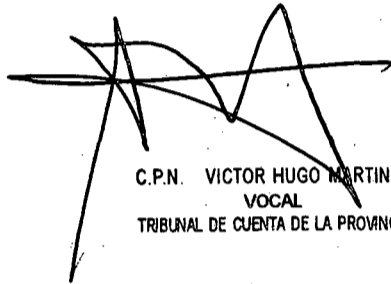
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



justificación técnico – económica, debiendo informar a este Tribunal, en un plazo de TREINTA (30) días las conclusiones a las que se arribe

ARTICULO 3º: REGISTRAR, notificar a quien corresponda, remitir el Expte. N° 099/2004 a la Secretaría Contable para su seguimiento, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 69 / 2004 V.A.

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA